



Resolución de Dirección Ejecutiva

N° 240-2017-MIDIS/PNAEQW

Lima, 27 de abril de 2017

VISTO:

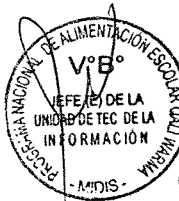
El Informe N° 046-2017-MIDIS/PNAEQW-UTI de la Unidad de Tecnologías de la Información y el Informe N° 601-2017-MIDIS/PNAEQW-UAJ, de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS y sus modificatorias, se crea el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), con la finalidad de brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable, para niñas y niños del nivel de educación inicial a partir de los tres años de edad y del nivel de educación primaria de la educación básica en instituciones educativas públicas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2013-MIDIS, se establecen disposiciones generales para la operatividad del modelo de cogestión para la atención del servicio alimentario por parte del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma. Este modelo constituye un mecanismo que involucra la participación articulada y de cooperación entre actores de la sociedad civil y los sectores público y privado, a efectos de proveer un servicio de calidad a los usuarios del PNAE Qali Warma. Este modelo opera a través de los denominados Comités de Compra y Comité de Alimentación Escolar, que se constituyen a nivel nacional, con la finalidad de adquirir los bienes y servicios, y prestar o gestionar el servicio alimentario para las y los usuarios del Programa, respectivamente;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 8563-2016-MIDIS/PNAEQW del 23 de noviembre de 2016, rectificada con Resolución de Dirección Ejecutiva N° 8617-2016-MIDIS/PNAEQW del 14 de diciembre de 2016, se aprueba el Manual del Proceso de Compras del Modelo de Cogestión para la Atención del Servicio Alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma – versión N° 01 y N° 2 (Código de documento normativo N° MAN-05-PNAEQW-UOP) vigente para la primera convocatoria 2017;



Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 8655-2016-MIDIS/PNAEQW del 22 de diciembre de 2016 se aprueban las Bases Integradas de Raciones de Productos, Anexos y Formatos del Proceso de Compra para la provisión del Servicio Alimentario 2017, del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, aplicables para la primera convocatoria de los Procesos de Compra 2017;

Que, el numeral 19 del acápite V.7 Aplicación de Penalidades de las Bases Integradas señala que se aplicarán penalidades ante el “Incumplimiento de registrar en el Aplicativo Informático en el día y la hora correspondiente, la georreferenciación que evidencie la entrega de raciones, de acuerdo a lo establecido en las bases y en el protocolo correspondiente”;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 014-2017-MIDIS/PNAEQW del 9 de enero de 2017, se aprueba el Manual del Proceso de Compras del Modelo de Cogestión para la Atención del Servicio Alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma – versión N° 03 (Código de documento normativo N° MAN-05-PNAEQW-UOP) vigente para la segunda convocatoria 2017;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 060-2017-MIDIS/PNAEQW del 19 de enero de 2017 se aprueban las Bases Integradas de Raciones de Productos, Anexos y Formatos del Proceso de Compra para la provisión del Servicio Alimentario 2017, del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, las mismas que serán de aplicación para la segunda convocatoria de los Procesos de Compra 2017;

Que, asimismo el numeral 19 del acápite V.7 Aplicación de Penalidades de las Bases Integradas señala que se aplicarán penalidades ante el “Incumplimiento de registrar en el Aplicativo Informático en el día y la hora correspondiente, la georreferenciación que evidencie la entrega de raciones, de acuerdo a lo establecido en las bases y en el protocolo correspondiente”;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 125-2017-MIDIS/PNAEQW del 14 de febrero de 2017, se aprueba el Protocolo de Uso de Herramientas Informáticas para la Prestación del Servicio Alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma – Versión N° 1 (Código de Documento Normativo N° PRT-028-PNAEQW-USME);

Que, el Protocolo establece los procedimientos para que los proveedores del servicio alimentario utilicen las herramientas informáticas implementadas por el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (QW Proveedores), a fin de registrar la entrega y recepción de productos y raciones en cada institución educativa pública atendida por el Programa;

Que, mediante Informe N° 046-2017-MIDIS/PNAEQW-UTI, el Jefe de la Unidad Tecnologías de la Información señala que el aplicativo informático QW PROVEEDORES presenta debilidades, recomendando mantener en uso dicho aplicativo (QW Proveedores) en la modalidad de prueba, mientras estas debilidades son superadas; lo que implica que las actividades relacionadas a la georreferenciación no sean objeto de aplicación de penalidades, durante el periodo de prueba;



Que, en aplicación supletoria del artículo 109° de la Constitución Política del Perú, las normas son obligatorias desde el día siguiente de su publicación; por lo que, el uso de la herramienta informática QW PROVEEDORES es de uso obligatorio desde el 15 de febrero de 2017;

Que, durante el ejercicio 2017 se han aplicado penalidades a los proveedores producto del incumplimiento del registro de información en la herramienta QW PROVEEDORES;

Que, en Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 0016-2005-PI/TC del 6 de marzo de 2006, el Tribunal Constitucional se ha pronunciado sobre la suspensión de una norma, señalando que *Por virtud de ésta, se sustrae la aplicabilidad de una norma durante un periodo, sin afectar empero su vigencia. Es decir, la suspensión limita temporalmente la aplicación (eficacia) de la norma suspendida, pero la vigencia de ésta permanece incólume. Su consecuencia es la suspensión de "la eficacia obligatoria y, por tanto, de la aplicabilidad" de la norma;*

Que, en atención a lo expuesto por el Jefe de la Unidad de Tecnologías de la Información corresponde suspender la obligatoriedad del uso del aplicativo QW PROVEEDORES hasta que su operatividad y funcionalidad resulte confiable, eximiendo a los proveedores de la aplicación de penalidades producto de dicho incumplimiento;

Con el visado de la Unidad de Tecnologías de la Información, y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

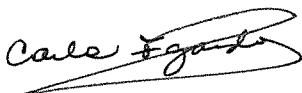
En uso de las atribuciones establecidas por el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS y sus modificatorias, la Resolución Ministerial N° 124-2016-MIDIS, y la Resolución Ministerial N° 045-2017-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Disponer el uso del aplicativo QW Proveedores en la modalidad de prueba, suspendiendo temporalmente la aplicación de penalidades relacionadas a la georreferenciación durante dicho periodo; por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

Artículo 2.- Remitir copia de la presente Resolución a la Coordinación de Gestión Documentaria e Información, a fin de que ésta cumpla con notificarla a la Unidad de Tecnologías de la Información, a la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos y a las Unidades Territoriales del Programa, a través de medios electrónicos, sin perjuicio de la obligatoriedad de su notificación personal.

Regístrese, comuníquese y notifíquese.


.....
CARLA PATRICIA MILAGROS
FAJARDO PÉREZ-VARGAS
Directora Ejecutiva
Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma
Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

